

por la que se establecen medidas para la aplicación del Decreto 147/1997, de 27 de mayo,

RESUELVE

Primero. Autorizar la descarga de productos frescos de la pesca en las instalaciones marítimas del Puerto de Mazagón, término municipal de Palos de la Frontera (Huelva), con las siguientes condiciones:

a) Tanto los lugares de descarga como los horarios serán establecidos por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, teniendo en cuenta, en cualquier caso, la normativa vigente en materia de horarios de salida y entrada en puerto.

b) Los productos desembarcados en estos lugares deberán ser trasladados obligatoriamente y sin demora alguna a una lonja para someterse a la primera venta y a los controles reglamentarios.

c) Durante el transporte hasta el lugar donde se efectúe la primera venta, los productos frescos de la pesca deberán ir acompañados del documento de transporte previsto en el artículo 7 del Real Decreto 1822/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros.

d) En cumplimiento del artículo 6.3 del Decreto 147/1997, de 27 de mayo, los productos frescos de la pesca no podrán ser retirados del recinto portuario hasta que el transportista no se encuentre en posesión del documento de transporte sellado por la Autoridad Portuaria del puerto de Mazagón (Agencia Pública de Puertos de Andalucía).

Asimismo, el transportista entregará el citado documento de transporte sellado a la autoridad portuaria del puerto de destino antes de la primera venta en la lonja.

e) De conformidad con el artículo 6.5 del Decreto 147/1997, de 27 de mayo, la Autoridad Portuaria de Mazagón remitirá a la Dirección General de Pesca y Acuicultura los documentos de transporte expedidos en los plazos legalmente establecidos.

Segundo. Esta autorización no exime del cumplimiento de cualquier otra normativa que sea de aplicación y, específicamente, de la normativa portuaria en materia de policía y tarifa de los puertos.

Tercero. Las infracciones a lo dispuesto en la presente Resolución se sancionarán de conformidad con lo establecido en el Título XI de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

Cuarto. La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de abril de 2012.- La Directora General, Margarita Pérez Martín.

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2012, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se actualizan algunas sustancias activas incluidas en el control integrado de los Reglamentos Específicos de Producción Integrada de patata, cultivos hortícolas protegidos, frutales de hueso, frutales de pepita, vid (uva para vinificación), olivar, tomate para transformación industrial, alfalfa, cítricos, algodón, fresa y remolacha azucarera de siembra otoñal.

La Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en produc-

tos agrarios y sus transformados, modificado por el Decreto 7/2008, de 15 de enero, establece en el artículo 2.3 la posibilidad de revisión, en cualquier momento, de los Reglamentos Específicos que se elaboren para la obtención, manipulación, elaboración y transformación de productos agrarios, con objeto de recoger las modificaciones de la normativa aplicable o las innovaciones tecnológicas.

La adopción del Reglamento (CE) Núm. 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo, así como el registro de nuevos productos fitosanitarios hace necesaria una revisión de algunas de las sustancias activas incluidas en los distintos Reglamentos Específicos de Producción Integrada de los diferentes cultivos, publicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por su parte, la disposición final segunda de la Orden de 13 de diciembre de 2004, faculta a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para llevar a cabo las modificaciones necesarias que conlleve la inclusión o eliminación de las sustancias activas incluidas en el control integrado de los Reglamentos Específicos de Producción Integrada publicados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Orden; todo ello, con objeto de la adaptación, de las referidas sustancias activas, al Reglamento anteriormente mencionado.

Por todo ello, y en ejercicio de las facultades conferidas,

RESUELVO

Primero. Se actualizan las sustancias activas incluidas en el control integrado de los siguientes Reglamentos Específicos de Producción Integrada, de acuerdo con el Anexo I de la presente Resolución:

- Reglamento Específico de Producción Integrada de Patata, aprobado mediante Orden de 8 de octubre de 2001.

- Reglamento Específico de Producción Integrada de cultivos hortícolas protegidos (tomate, pimiento, berenjena, judía, calabacín, pepino, melón y sandía), aprobado mediante Orden de 10 de octubre de 2007.

- Reglamento Específico de Producción Integrada de Frutales de Hueso (Melocotonero y Ciruelo), aprobado mediante Orden de 3 de mayo de 2000.

- Reglamento Específico de Producción Integrada de Frutales de Pepita (manzano y peral), aprobado mediante Orden de 28 de junio de 2007.

- Reglamento Específico de Producción Integrada de Vid (uva para vinificación), aprobado mediante Orden de 19 de julio de 2005.

- Reglamento Específico de Producción Integrada de Olivar, aprobado mediante Orden de 15 de abril de 2008.

- Reglamento Específico de Producción Integrada de Tomate para Transformación Industrial, aprobado mediante Orden de 2 de octubre de 2008.

- Reglamento Específico de Producción Integrada de Alfalfa, aprobado mediante Orden de 4 de enero de 2006.

- Reglamento Específico de Producción Integrada de Cítricos, aprobado mediante Orden de 21 de septiembre de 2000.

Segundo. Se actualizan las sustancias activas incluidas en el control integrado de los siguientes Reglamentos Específicos de Producción Integrada, con expresión del resultado final de las sustancias activas incluidas y excluidas, de acuerdo con el Anexo II de la presente Resolución:

- Reglamento Específico de Producción Integrada de Algodón, aprobado mediante Orden de 27 de noviembre de 2002.

- Reglamento Específico de Producción Integrada de Fresa, aprobado mediante Orden de 5 de diciembre de 2007.

- Reglamento Especifico de Producción Integrada de remolacha para siembra otoñal, aprobado mediante Orden de 11 de mayo de 2009.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 2012.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

ANEXO I

Reglamento Especifico de Producción Integrada de Patata:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Escarabajo de la patata <i>Leptinotarsa decemlineata</i>	-	Acetamiprid
Alternaria <i>Alternaria solani</i>	-	Bentiavalicarb-isopropil + Mancozeb
Mildiu <i>Phytophthora infestans</i>	-	Bentiavalicarb-isopropil + Mancozeb Benalaxil-M + Mancozeb

Reglamento Especifico de Producción Integrada de Cultivos Hortícolas Protegidos (tomate, pimiento, berenjena, judía, calabacín, pepino, melón y sandía):

Cultivo	Plaga/enfermedad	Medidas de control integrado	
		EXCLUIR	INCLUIR
Tomate	Araña roja <i>Tetranychus spp.</i>	-	Etoxazol
	Oidio <i>Oidiopsis</i> Leveillula taurica	-	Trifloxistrobin
	Mildiu <i>Phytophthora infestans</i>	-	Benalaxil-M + Mancozeb
Pimiento	Oidio <i>Oidiopsis</i> Leveillula taurica	-	Trifloxistrobin
Berenjena	Mildiu	-	Benalaxil-M + Mancozeb
Melón	Mildiu <i>Pseudoperonospora cubensis</i>	-	Benalaxil-M + Mancozeb
Sandía	Mildiu	-	Benalaxil-M + Mancozeb

Reglamento Especifico de Producción Integrada de Frutales de Hueso (Melocotonero y Ciruelo):

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Monilia <i>Monilia laxa</i> <i>Monilia fructigena</i>	-	Ciprodinil+Fludioxonil (8) Metiram (4+19) Tiram (19) Tebuconazol (19)
Roya <i>Tranzschelia prunispinosae</i>	-	Metiram (4+19)
Piojo de San José <i>Quadraspidiotus perniciosus</i>	-	Clorpirifos (4+12+15)
Pulgones <i>Myzus persicae</i> <i>Hyalopterus pruni</i> <i>Brachycaudus persicae</i>	-	Clorpirifos (4+15)
Gusano cabezudo <i>Capnodis tenebrionis</i>	-	Clorpirifos (4+15) Imidacloprid (15+19)
Mosquito verde <i>Epoasca decedens</i>	-	Deltametrin+Tiacloprid (4+12+15)
Pulgones <i>Myzus persicae</i> <i>Hyalopterus pruni</i> <i>Brachycaudus persicae</i>	-	Deltametrin+Tiacloprid (4+12+15) Imidacloprid (15)

Mosca de la fruta <i>Ceratitis capitata</i>	-	Betaciflutrin (2+3+7+12+16) (tratamiento cebo) Deltametrin (2+3+4+7+12) (tratamiento cebo) Deltametrin+Tiacloprid (4+12+15) Lambda-cihalotrin (2+3+7+16) (tratamiento cebo)
Anarsia y polilla oriental <i>Anarsia lineatella</i> <i>Cydia molesta</i>	-	Deltametrin+Tiacloprid (4+12+15)

RESTRICCIONES DE USO:

- (2) No tratar en plena floración.
- (3) Dejar sin tratar una banda de 6 m en los bordes de la parcela, para reducir los efectos sobre los insectos útiles.
- (4) No utilizar a menos de 20 metros de corrientes y láminas de agua.
- (7) Máximo tres aplicaciones anuales, sobre la misma parcela, con uno o con los distintos productos que tienen esta restricción.
- (8) Máximo dos aplicaciones anuales.
- (12) Sólo en melocotonero.
- (15) No utilizar donde haya abejas en pecoreo activo.
- (16) Respetar la banda de seguridad de distancia a los cursos de agua contemplada en los condicionamientos preventivos de riesgos (mitigación de riesgos medioambientales) del Registro de Productos Fitosanitarios; en su defecto, se respetará una banda de seguridad de 20 metros.
- (19) Sólo en ciruelo.

Reglamento Especifico de Producción Integrada de Frutales de Pepita (Manzano y Peral):

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Pulgón lanigero <i>Eriosoma lanigerum</i>	-	Clorpirifos (9+10) Deltametrin+Tiacloprid (9+10)
Pulgones <i>Dysaphis pyri</i> , <i>Aphis pomi</i> .y otros	-	Clorpirifos (9+10) Deltametrin+Tiacloprid (9+10)
Filoxera <i>Aphanostigma pyri</i>	-	Clorpirifos (7+9+10)
Psila del peral <i>Cacopsylla pyri</i>	-	Clorpirifos (7+9+10) Deltametrin+Tiacloprid (7+9+10)
Carpocapsa <i>Cydia pomonella</i>	-	Clorpirifos (9+10) Deltametrin+Tiacloprid (9+10)
Ácaro blanco <i>Epirimerus pyri</i>	-	Clorpirifos (9+10)
Mosca de la fruta <i>Ceratitis capitata</i>	-	Deltametrin+Tiacloprid (9+10)
Taladro de la madera <i>Zeuzera pyrina</i>	-	Clorpirifos (9+10)

RESTRICCIONES DE USO:

- (7) Uso sólo en peral.
- (9) No utilizar a menos de 20 metros de corrientes y láminas de agua.
- (10) No utilizar donde haya abejas en pecoreo activo.

Reglamento Especifico de Producción Integrada de vid (uva para vinificación):

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Mildiu <i>Plasmopara viticola</i>	-	Dimetomorf+Piraclostrobin (2) Benalaxil-M + Mancozeb
Oidio <i>Uncinula necator</i>	-	Dimetomorf+Piraclostrobin (2)
Mosquito verde <i>Empoasca spp.</i> <i>Jacobiasca spp.</i>	-	Fenpiroximato (2+15)

RESTRICCIONES DE USO:

- (2) Respetar la banda de seguridad a las masas de agua superficial contemplada en los condicionamientos preventivos de riesgos (mitigación de riesgos medioambientales) del Registro de Productos Fitosanitarios; en su defecto, se respetará una banda de seguridad de 20 metros.
- (15) No aplicar cuando haya abejas en pecoreo activo.

Reglamento Especifico de Producción Integrada de Olivar:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Mosca del Olivo <i>Bactrocera oleae</i>	-	Aceite de parafina (como coadyuvante)
Glifodes Polilla del jazmín	-	Betaciflutrin (1+2+3+4) Lambda-cihalotrin (1+2+3+4)
Gramíneas anuales y vivaces en postemergencia precoz	-	Quizalofop-p-etil (6)

RESTRICCIONES DE USO:

- (1) No utilizar a menos de 20 metros de corrientes y láminas de agua.
- (2) No más de un tratamiento al año con materias activas del grupo químico de los piretroides.
- (3) No utilizar en épocas ni en zonas de actividad de abejas.
- (4) Mantener zonas refugio para fauna auxiliar, tales como setos, lindes, riberas o zonas de cultivo sin tratar.
- (6) Adoptar precauciones para evitar riesgos de daños a los cultivos de cereales colindantes.

Reglamento Especifico de Producción Integrada de Tomate para Transformación Industrial:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Mosca blanca <i>Bemisia tabaci</i> <i>Trialeurodes vaporariorum</i>	-	Deltametrin+Tiacloprid (2+10)
Pulgón <i>Macrosiphum euphorbiae</i> <i>Aphis</i> spp. y otros	-	Deltametrin+Tiacloprid (2+10)
<i>Heliiothis</i> <i>Helicoverpa armigera</i>	-	Deltametrin+Tiacloprid (2+10)
Orugas desfoliadoras <i>Spodoptera exigua</i> <i>Spodoptera littoralis</i>	-	Deltametrin+Tiacloprid (2+10)
Orugas medidoras <i>Autographa gamma</i> <i>Chrysodeixis chalcites</i> <i>Trichoplusia ni</i> <i>Trichoplusia orichalcea</i>	-	Deltametrin+Tiacloprid (2+10)

RESTRICCIONES DE USO:

- (2) Respetar la banda de seguridad a las masas de agua superficial contemplada en los condicionamientos preventivos de riesgos (mitigación de riesgos medioambientales) del Registro de Productos Fitosanitarios; en su defecto, se respetará una banda de seguridad de 20 metros.
- (10) No utilizar donde haya abejas en pecoreo activo.

Reglamento Especifico de Producción Integrada de Alfalfa:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Pulgones	-	Deltametrin+Tiacloprid (2+4)
Cuca <i>Colaspidea atrum</i>	-	Deltametrin+Tiacloprid (2+4)
Orugas <i>Spodoptera exigua</i> <i>Spodoptera littoralis</i>	-	Deltametrin+Tiacloprid (2+4)

RESTRICCIONES DE USO:

- (2) Respetar la banda de seguridad a las masas de agua superficial contemplada en los condicionamientos preventivos de riesgos (mitigación de riesgos medioambientales) del Registro de Productos Fitosanitarios; en su defecto, se respetará una banda de seguridad de 20 metros.
- (4) No utilizar donde haya abejas en pecoreo activo.

Reglamento Especifico de Producción Integrada de Cítricos:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Piojo rojo de California <i>Aonidiella aurantii</i>	-	Fenoxicarb (22)
Pulgones	-	Deltametrin (4+20) Tiametoxam (3+4+20)

RESTRICCIONES DE USO:

- (3) Dejar zonas refugio sin tratar en la parcela.
- (4) No utilizar a menos de 20 metros de corrientes y láminas de agua.
- (20) Sólo un tratamiento al año con esta materia activa.
- (22) Tratar en horas que no haya presencia de abejas (amanecer y atardecer).

ANEXO II

Reglamento Especifico de Producción Integrada de Algodón:

CUADRO NÚM. 1 (Resultado final):

MALAS HIERBAS	MOMENTO DE APLICACIÓN SEGÚN EL ESTADO DEL CULTIVO			
	BARBECHO Y PREPARACIÓN DEL TERRENO	PRESIEMBRA	PREEMERGENCIA	POSTEMERGENCIA
Tomatito(<i>Solanum nigrum</i>)	-	Etafluralinal soxaben Pendimetalina	Fluometuron Pendimetalina	Fluometuron Oxifluorfen
Abutilón(<i>Abutilon theophrasti</i>)	-	-	-	Oxifluorfen
Corregüela(<i>Convolvulus arvensis</i>)	Glifosato	-	-	Glifosato
Juncia(<i>Cyperus rotundus</i>)	Glifosato	-	-	Glifosato
Cañota(<i>Sorghum halepense</i>)	Glifosato	-	-	Antigramíneos foliares autorizados Glifosato
Gramíneas anuales	-	-	-	Quizalofop-P-Tefuril
Anuales y vivaces	-	-	-	Pirafufen etil + Glifosato

CUADRO NÚM. 5 (Resultado final):

TIPO DE HERBICIDA	ESPECTRO DE ACCIÓN	SUSTANCIA ACTIVA
PRESIEMBRA	Mono y dicotiledóneas	Etafluralina (1+2)
	Dicotiledóneas	Fluometuron Isoxaben (1) Pendimetalina (2)
PREEMERGENCIA	Dicotiledóneas	Fluometuron Fluometuron+Terbutilazina Pendimetalina (2)

POSTEMERGENCIA	Mono y dicotiledóneas	Oxifluorfen (2) Glifosato Piraflofen etil + Glifosato
	Dicotiledóneas	Fluometuron
	Monocotiledóneas	Antigramineos foliares autorizados (1) Quizalofop-P-Tefuril (3+4)

RESTRICCIONES DE USO:

- (1) Considerar el plazo de seguridad en la rotación de cultivos.
- (2) Evitar la contaminación de las aguas.
- (3) Respetar sin tratar una banda de seguridad de 5 metros hasta las masas de agua superficial.
- (4) No aplicar en época de actividad de abejas y otros polinizadores.

CUADRO NÚM. 7:

Plaga/enfermedad	Método control químico		
	EXCLUIR	INCLUIR	RESULTADO FINAL
Araña roja <i>Tetranychus urticae</i>	Dicolfol	-	Abamectina (1+2+3+4) Propargita (2)
Trips <i>Frankliniella occidentalis</i>	-	-	Acrinatrina (1+2) Formetanato (3) Metiocarb (1+3)
Gusano rosado <i>Pectinophora gossypiella</i>	Bifentrin	Deltametrin+Tiacloprid (9+10)	Alfa cipermetrin (2) Betaciflutrin (2) Ciflutrin (2) Cipermetrin (2) Deltametrin (2) Deltametrin+Tiacloprid (9+10) Esfenvalerato (2) Lambda cihalotrin (2) Tau-fluvalinato (2) Zeta-cipermetrin (2)
Mosca blanca <i>Bemisia tabaci</i>	Buprofezin	Deltametrin+Tiacloprid (9+10)	Acetamiprid (2) Deltametrin+Tiacloprid (9+10) Piriproxfen Tiacloprid (2)
Pulgón <i>Aphis gossypii</i> <i>Aphis craccivora</i> y otros	Benfuracarb Carbosulfan	Deltametrin+Tiacloprid (9+10)	A. gossypii: Acetamiprid (2) Tiacloprid (2) Otros pulgones: Deltametrin+Tiacloprid (9+10) Dimetoato Pirimicarb (3)
<i>Heliiothis</i> <i>Helicoverpa</i> <i>armigera</i>	Metomilo Tiodicarb	Deltametrin+Tiacloprid (9+10)	B. thuringiensis Clorpirifos (2+3) Deltametrin+Tiacloprid (9+10) Indoxacarb (2) Metil clorpirifos (2+3) Spinosad (4)
Otras orugas <i>Spodoptera exigua</i> <i>Spodoptera littoralis</i>	Metomilo	-	Bacillus thuringiensis Clorpirifos (2+3) Spinosad (4)
Chinches fitófagos <i>Creontiades pallidus</i> <i>Lygus spp.</i>	-	-	-
Caída de plántulas <i>Agrotis segetum</i> y otra sorugas	Triclorfon Bifentrin	-	Alfa cipermetrin (2+6) Cipermetrin (2+6) Esfenvalerato (2+6) Lambda cihalotrin (2+6) Metil clorpirifos (2+3) Spinosad (4) Teflutrin (2+7) Zeta-cipermetrin (2)
Caída de plántulas <i>Agriotes spp.</i>	Benfuracarb Carbosulfan	-	Clorpirifos (2+3+7) Teflutrin (2+7)
<i>Rhizoctonia solani</i> y otras	-	-	(Ver otros métodos de control)
Verticilosis <i>Verticillium dahliae</i>	-	-	(Ver otros métodos de control)
Earias <i>Earias insulana</i>	Carbaril Metomilo Tiodicarb	Deltametrin+Tiacloprid (9+10) Indoxacarb (8+9)	Clorpirifos (2+3) Deltametrin+Tiacloprid (9+10) Indoxacarb (8+9) Metil clorpirifos (2+3) Spinosad (4)
Tratamiento de semillas		Tiametoxam	Tiametoxam

RESTRICCIONES DE USO:

- (1) Dejar en la parcela zonas de refugio sin tratar.
- (2) Evitar la contaminación de aguas.
- (3) No utilizar en Espacios Naturales Protegidos ni en sus zonas de influencia, oficialmente declaradas.
- (4) Máximo dos aplicaciones por campaña.
- (5) Utilizar sólo aplicación al suelo en forma de cebos.
- (6) Utilizar sólo en ausencia de araña roja.

- (7) Utilizar sólo aplicado al suelo.
- (8) Máximo de tres aplicaciones por campaña, espaciadas un mínimo de 10-14 días.
- (9) Respetar una banda de seguridad de distancia a los cursos de agua, contemplada en los condicionamientos preventivos de riesgos (mitigación de riesgos medioambientales) del Registro de Productos FitoSanitarios.
- (10) No utilizar donde haya abejas en pecoreo activo.

Reglamento Específico de Producción Integrada de Fresa:

CUADRO NÚM. 3

Plaga/enfermedad	Método control químico		
	EXCLUIR	INCLUIR	RESULTADO FINAL
Podredumbre de raíz y cuello Phytophthora cactorum Colletotrichum spp. Verticillium spp. Macrophomina phaseolina	-	Captan (2+7)	Fosetil-Al Propamocarb (7) Quinosol Metalaxil M (7) Captan (2+7) Clortalonil (8)
Mancha púrpura Mycosphaerella fragariae	-	-	Clortalonil (8)
Mancha de aceite Xanthomonas fragariae	-	-	(Ver otros métodos de control)
Oidio Codospaera aphanis	-	Ampelomyces quisqualis Penconazol (1) Trifloxistrobin (2) Meptildinocap (10+12+15+16) Quinoxifen (12+17)	Ampelomyces quisqualis Azufre Azufre+captan (7) Azufre+miclobutanil Azoostrobin (1+2) Boscalida+piraclostrobin Bupirimato Ciproconazol (1) Flutriafol (3) Kresoxim metil (1+2) Meptildinocap (10+12+15+16) Miclobutanil (1) Penconazol (1) Quinoxifen (12+17) Tetraconazol (3) Triadimenol (1) Trifloxistrobin (2)
Botritis Botrytis cinerea	-	-	Boscalida+piraclostrobin Ciprodinil+fludioxonil (3) Fenhexamida (3) Iprodiona (1) Mepanipirim (1+2) Pirimetanil (1)
Mildiu Phytophthora cactorum	-	-	Fosetil-Al
Mancha negra o antracnosis Colletotrichum spp.	-	-	Clortalonil (8)
Trips Frankliniella occidentalis	Formetanato	-	Azadiractin Acrinatrín Metil-Clorpirifos (9) Spinosad (2)
Araña roja Tetranychus urticae	-	Milbemectina (10+12+13) Spiromesifen (14) Etoxazol (8+9+12+19)	Abamectina (2+3) Azadiractin Azufre micronizado Azufre mojable Beauveria bassiana Clofentezin Etoxazol (8+9+12+19) Fenbutestan (2+6) Fenpiroximato (2+6) Hexitiazox (6) Milbemectina (10+12+13) Spiromesifen (14) Tebufenpirad (2+6)
Pulgones	-	Deltametrin (2+10+11) Metil-Clorpirifos (9+12+13+18)	Azadiractin Deltametrin (2+10+11) Lambda cihalotrin (2) Metil-Clorpirifos (9+12+13+18)
Orugas de lepidópteros Spodoptera littoralis Spodoptera exigua Peridroma saucia Heliothis armigera	-	Deltametrin (2+10) Emamectina (1+3+12+13) Spinosad (3+12+15)	Azadiractin Bacillus thuringiensis Clorpirifos (2+7) Deltametrin (2+10) Emamectina (1+3+12+13) Lambda cihalotrin (2) Metil clorpirifos (2) Spinosad (3+12+15)

RESTRICCIONES DE USO:

- (1) Alternar el uso con Materias Activas de otros grupos químicos no IBS.
- (2) No utilizar a menos de 20 metros de corriente y láminas de agua.
- (3) No utilizar más de tres veces sobre la misma parcela.
- (4) No utilizar en Espacios Naturales Protegidos ni en sus zonas de influencia oficialmente reconocidas.
- (5) Sólo para desinfección de raíces.
- (6) No utilizar en horas de actividad de las abejas (amanecer y atardecer).
- (7) Utilizar sólo hasta floración.
- (8) Utilizar sólo hasta el 31 de marzo.
- (9) No utilizar más de una vez por campaña en la misma parcela.
- (10) No realizar más de dos aplicaciones por campaña en la misma parcela.
- (11) Recomendado realizar aplicaciones en focos o rodales.
- (12) Respetar la banda de seguridad a las masas de agua superficial contemplada en los condicionamientos preventivos de riesgos (mitigación de riesgos medioambientales) del Registro de Productos FitoSanitarios; en su defecto, se respetará una banda de seguridad de 20 metros.
- (13) No utilizar donde haya presencia de abejas en pecoreo activo.
- (14) No realizar más de cuatro aplicaciones por período vegetativo espaciadas 10-12 días.
- (15) Aplicar solo al aire libre en pulverización foliar.
- (16) Respetar sin tratar una banda de seguridad de 5 metros hasta la zona no cultivada.
- (17) No utilizar más de tres veces sobre la misma parcela por período vegetativo, con intervalos entre aplicaciones de 8 a 10 días, siendo conveniente alternar con fungicidas de distinto modo de acción.
- (18) Utilizar sólo en tratamientos en focos localizados.
- (19) Respetar la banda de seguridad a la zona no cultivada contemplada en los condicionamientos preventivos de riesgos (mitigación de riesgos medioambientales) del Registro de

Productos FitoSanitarios; en su defecto, se respetará una banda de seguridad de 5 metros.

CUADRO NÚM. 4 (Resultado final):

Cloropicrina
Dazomet
Metam potasio
Metam sodio

Reglamento Especifico de Producción Integrada de remolacha azucarera de siembra otoñal:

CUADRO NÚM. 1 (Resultado final):

TIPO DE HERBICIDA	MATERIA ACTIVA
PRESIEMBRA / PREEMERGENCIA	Cicloxdim Cletodim Propaquizafop Tepaloxidim Diquat Glifosato Glufosinato Amónico
PREEMERGENCIA / POSTEMERGENCIA	Cloridazona Etofumesato Lenacilo Fluazifop-P-Butil Metamitrona Quinmerac Pirafufen Etil + Glifosato Quizalofop-P-Etil Quizalofop-P-Tefuril
POSTEMERGENCIA	Clopivalida Desmedifam Fenmedifam Fluazifop-P-Butil Metil Triflusalufuron Pirafufen Etil + Glifosato Quizalofop-P-Eti Quizalofop-P-Tefuril

CUADRO NÚM. 6:

Plaga/enfermedad	Método control químico		
	EXCLUIR	INCLUIR	RESULTADO FINAL
Mosca <i>Pegomyia betae</i>	-	Deltametrin+Tiacloprid (2+8)	Dimetoato Deltametrin+Tiacloprid (2+8)
Lixus <i>Lixus junci</i> <i>Lixus scabricollis</i>	-	Deltametrin+Tiacloprid (2+8)	Deltametrin+Tiacloprid (2+8) Zeta-cipermetrin (2)
Cásida <i>Cassida vittata</i>	-	Clorpirifos (1+2+4) Deltametrin+Tiacloprid (2+8)	Alfa cipermetrin (2) Clorpirifos (1+2+4) Deltametrin+Tiacloprid (2+8) Metil clorpirifos +cipermetrin (1+2+4) (sobre larvas) Zeta-cipermetrin (2)
Cleonus <i>Temnorhinus mendicus</i>	-	Deltametrin+Tiacloprid (2+8)	Deltametrin+Tiacloprid (2+8) Zeta-cipermetrin (2)
Maripaca <i>Aubeonmyus mariaefrancisca</i>	-	Deltametrin+Tiacloprid (2+8)	Deltametrin+Tiacloprid (2+8) Imidacloprid (4) (semilla protegida) Teflutrin (2)
Plagas de suelo Gusanos grises <i>Agrotis sp.</i> y otras		-	Alfacipermetrin (2) Betaciflutrin (2) Ciflutrin (2) Cipermetrin (2) Clorpirifos (1+2+4) Deltametrin (2) Esfenvalerato (2) Zeta-cipermetrin (2)
Gusanos de alambre	Benfuracarb		Clorpirifos (2+7) Teflutrin (2+7)

Plaga/enfermedad	Método control químico		
	EXCLUIR	INCLUIR	RESULTADO FINAL
Pulgón Aphis fabae Myzus persicae		Deltametrin+Tiacloprid (2+8)	Deltametrin+Tiacloprid (2+8) Esfenvalerato (2) Metil clorpirifos +cipermetrin (1+2+4) Pirimicarb (4)
Noctuidos Spodoptera spp.	-	Deltametrin+Tiacloprid (2+8)	Alfacipermetrin (2) Bacillus thuringiensis Cipermetrin (2) Clorpirifos (1+2+4) Deltametrin (2) Deltametrin+Tiacloprid (2+8) Esfenvalerato (2) Zeta-cipermetrin (2)
Caracoles y babosas	-	-	Metaldehido (3) Metiocarb (3+4)
Nematodo de quiste Heterodera schachtii	-	-	(ver otros métodos de control)
Oidio Erysiphe betae	-	Bupirimato (2) Ciproconazol (6) Difeconazol (2+8) Miclobutanil Propiconazol (9) Procloraz Tetraconazol Triadimenol	1.º tratamiento: Azufre 2.º tratamiento y siguientes: Azufre Bupirimato (2) Carbendazima + flusilazol (5+6) Ciproconazol (6) Ciproconazol + trifloxistrobin (5+6) Epoconazol (5+6) Difeconazol (2+8) Difenoconazol + fenpropidin (5+6) Flutriafol (5+6) Miclobutanil Procloraz + propiconazol (5+6) Propiconazol (9) Procloraz Tetraconazol Triadimenol
Roya Uromyces beticola	-	-	Bitertanol (6) Difenoconazol + fenpropidin (5+6) Flutriafol (5+6) Ciproconazol + trifloxistrobin (5+6) Epoconazol (5+6)
Cercospora Cercospora beticola	-	Ciproconazol (6) Difeconazol (2+8) Procloraz Tetraconazol	Carbendazima + flusilazol (5+6) Ciproconazol + trifloxistrobin (5+6) Ciproconazol (6) Epoconazol (5+6) Difenoconazol + fenpropidin (5+6) Difeconazol (2+8) Flutriafol (5+6) Maneb Mancoceb Procloraz Tetraconazol
Podredumbre blanca o esclerocio Althelia rolfsii	-	-	(ver otros métodos de control)
Lepra o verruga Physoderma leproides	-	-	(ver otros métodos de control)

RESTRICCIONES DE USO:

- (1) Utilizar sólo cuando, con el uso de otras materias activas de menor impacto ambiental, no sea posible el control de la plaga o enfermedad.
- (2) Respetar la banda de seguridad de distancia a los cursos de agua contemplada en los condicionamientos preventivos de riesgos (mitigación de riesgos medioambientales) del Registro de Productos Fitosanitarios; en su defecto, se respetará una banda de seguridad de 20 metros.
- (3) Utilizar solamente como cebo en granulado.
- (4) No utilizar en Espacios Naturales Protegidos ni en sus zonas de influencia, oficialmente declaradas.
- (5) Máximo tres aplicaciones por campaña, sobre la misma parcela.
- (6) Alternar con otras materias activas, preferentemente de otros grupos químicos no IBS.
- (7) Utilizar solo aplicado al suelo.
- (8) No aplicar donde haya abejas en pecoreo activo.
- (9) Máximo dos aplicaciones por campaña.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2012, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la iglesia de Santiago Apóstol y el pósito, la delimitación del castillo y muralla urbana, y de su entorno común, en el término municipal de Iznájar (Córdoba).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento